

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 12/2018
FECHA: 21 de noviembre de 2018
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE
LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE
CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO PSOE
BENITO DURÁN GARCÍA PSOE
LETICIA ARAYA CASTRO PSOE
ALFONSO SOLÍS GUERRERO PSOE
M^a DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ PSOE
MANUEL PIÑERO LEMUS PP
BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY PP
CARMEN ROMERO GARCIA PP
DIEGO HERNÁNDEZ MORALES PP
ALICIA GRAGERA LÓPEZ PP
CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ ODP
GABRIEL SÁNCHEZ SUERO VA

NO ASISTEN:

AGUEDA ANTÚNEZ APOLO
JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS

EL SECRETARIO GENERAL:

Francisco J. Martín del Corral

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho**, y siendo las **veinte horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con las ausencias justificadas de D^a Águeda Antúnez Apolo y D. Jose Manuel Blanco Iglesias*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión *extraordinaria* del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el Sr. Secretario del acta de la sesión ordinaria celebrada, *con fecha 23 de octubre de 2018*, el Pleno de la Corporación la aprueba con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que en derecho la conforman.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BARRIADA EL PILAR, VIRGEN CORONADA, LAS PEÑITAS Y BONHAVAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, este no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía 1230/2018, se acordó incoar el procedimiento de concesión de la Medalla de la Ciudad a la AVV "Barriada del Pilar"; a la AVV "Virgen Coronada"; a la AVV "Las Peñitas"; y a la AVV "Bonhaval", ordenando la instrucción de expediente donde queden acreditados los méritos y circunstancias que puedan apreciarse a tal fin.

Resultando que la Comisión Especial de Honores y Distinciones, con fecha 24/10/2018, con la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, elevó propuesta de resolución favorable para la concesión de tan honrosa distinción bajo la siguiente **GLOSA DE MÉRITOS:**

"La Constitución Española de 1978 reconoció el derecho de asociación dentro del núcleo fundamental de derechos y libertades de todas las personas. Un derecho que comprende la libertad de asociarse o crear asociaciones para la consecución de fines lícitos sin necesidad de autorización previa, como una de las formas cualificadas para canalizar la participación ciudadana. En el caso de nuestra Ciudad, las Asociaciones de Vecinos fueron las primeras en facilitar el ejercicio de este derecho, siempre bajo fórmulas democráticas de organización y con un objetivo similar: ser puntos de encuentro donde aunar las voces de cada barrio, ya sea para reivindicar mejoras ya sea para celebrar un sentir particular.

Estas asociaciones vecinales remontan su constitución a los primeros años de la democracia; así, en el 1979 surgió la decana AVV "Barriada del Pilar"; en el año 1.983 nacieron las AAVV "Virgen Coronada" y "Las Peñitas"; y en el año 1998 la AVV "Bonhaval" ligada al nuevo barrio junto a la Casa de la Cultura. Desde entonces, y de manera ininterrumpida, son actores esenciales en la vida social, cultural y deportiva de Villafranca de los Barros pues no sólo organizan actividades propias durante todo el año -además de las consabidas fiestas- sino que también participan activamente en todo cuando se propone desde este Ayuntamiento.

En este sentido, el resto de agrupaciones y entidades sociales de Villafranca de los Barros a mostrado su apoyo mediante escritos de adhesión a la iniciativa, manifestando que otorgar la Medalla de la Ciudad a estas asociaciones supone apoyar al más alto nivel el asociacionismo ciudadano como expresión libre de participación colectiva en cualquier ámbito de nuestra sociedad local. Asimismo, este reconocimiento supone también un gesto de agradecimiento para todas aquellas personas que apostaron por el asociacionismo como escuela de democracia y lugar de encuentro vecinal.

Sirve también para reconocer la condición decana de estas agrupaciones vecinales en el tejido asociativo de nuestra Ciudad, siendo cada una en su zona de influencia, en los barrios, un referente para el resto de entidades que han surgido posteriormente y que promueven la participación ciudadana en Villafranca de los Barros. El resto de entidades ponen de manifiesto la oportunidad de acometer acciones conjuntas y lo fructífero de esta colaboración, pues son entidades con experiencia que están sensibilizadas con la consecución de objetivos concretos y apoyan su labor brindando cuantos medios son necesarios y están en sus manos.

Así pues, por los méritos que les avalan, hechos que se han constatado por esta Comisión instructora y que han sido ratificados por innumerables adhesiones, entendemos de derecho la concesión de la Medalla de la Ciudad a las entidades propuestas."

Considerando que, a los efectos previstos en el art. 11.4 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones (BOP Badajoz de 28/05/2018), mediante edicto publicado el 26/10/2018 ha sido expuesta al público la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los arts. 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y también lo desarrollado para nuestra Ciudad en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento de Honores y Distinciones, en base a los fundamentos expuestos y constando aceptadas las cuatro nominaciones.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, quince votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

PRIMERO. Conceder la Medalla de la Ciudad a la AVV "Barriada del Pilar"; a la AVV "Virgen Coronada"; a la AVV "Las Peñitas"; y a la AVV "Bonhaval", de Villafranca de los Barros, tras haber sido acreditados los méritos y circunstancias que avalan tan honrosa distinción.

SEGUNDO. Dar publicidad del acuerdo de concesión mediante la inserción de edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y mediante la creación del correspondiente asiento en el "Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos".

TERCERO. Tras haber finalizado la Instrucción y una vez acordada la concesión, requerir a la Concejalía de Cultura para que disponga las actuaciones necesarias para el acto de entrega del diploma que simboliza tal reconocimiento.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO DE LA CONDICIÓN DE HIJA PREDILECTA A DOÑA DOLORES BLANCA MORENAS AYDILLO, QUIEN FUERA BIÓLOGA, CATEDRÁTICA Y POLÍTICA ESPAÑOLA.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía 1428/2018, se acordó incoar el procedimiento de concesión a título póstumo de la condición de Hija Predilecta a doña Dolores Blanca Morenas Aydillo, quien fuera bióloga, catedrática y política de Villafranca de los Barros, ordenando la instrucción de expediente donde queden acreditados los méritos y circunstancias que puedan apreciarse a tal fin.

Resultando que la Comisión Especial de Honores y Distinciones, con fecha 24/10/2018, con la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, elevó propuesta de resolución favorable para la concesión de tan honrosa distinción bajo la siguiente **GLOSA DE MÉRITOS:**

"El nombramiento como Hija Predilecta está entre las más altas distinciones que la Corporación municipal de Villafranca de los Barros puede dispensar a una persona física. Con este título se busca reconocer a quienes, entre nosotros, hicieron aportaciones relevantes en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos y vecinas de la ciudad por contar con personalidades tan destacadas ligadas por vínculos de naturaleza.

Doña Dolores Blanca Morenas Aydillo, nació en Villafranca de los Barros en 1937 y falleció en la capital pacense en 1998. Licenciada en biología, fue catedrática en centros de enseñanzas medias y después en el campus de Badajoz de la recién creada Universidad de Extremadura. En el ámbito político, fue elegida diputada al Congreso en 1977, primeras elecciones democráticas tras la dictadura dentro de las listas de Unión de Centro Democrático por la circunscripción de Badajoz, renovando el escaño en 1979. Asimismo, fue miembro de la Constituyente que redactó la Constitución de 1978 y, además, formó parte de la Asamblea de Parlamentarios que iniciaron el proceso autonómico extremeño participando como consejera de Industria y Energía y vicepresidenta de asuntos legislativos en la Junta Regional de Extremadura, nombre del ejecutivo extremeño en la fase preautonómica. Su trayectoria profesional es doblemente significativa teniendo en cuenta su condición de mujer en un tiempo donde la igualdad sólo era practicada embrionariamente.

Así pues, siendo públicos y notorios los méritos que le avalan, hechos que se han constatado por esta Comisión instructora, entendemos de derecho la concesión de la distinción."

Considerando que, a los efectos previstos en el art. 11.4 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones (BOP Badajoz de 28/05/2018), mediante edicto publicado el 30/10/2018 ha sido expuesta al público la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los arts. 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y también lo desarrollado para nuestra Ciudad en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento de Honores y Distinciones, y en base a los fundamentos expuestos.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, quince votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder a título póstumo de la condición de Hija Predilecta a doña Dolores Blanca Morenas Aydillo, quien fuera bióloga, catedrática y política de Villafranca de los Barros, tras haber sido acreditados los méritos y circunstancias que avalan tan honrosa distinción.

SEGUNDO. Dar publicidad del acuerdo de concesión mediante la inserción de edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y mediante la creación del correspondiente asiento en el "Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos".

TERCERO. Tras haber finalizado la Instrucción y una vez acordada la concesión, requerir a la Concejalía de Cultura para que disponga las actuaciones necesarias para el acto de entrega del diploma que simboliza tal reconocimiento.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO DE LA CONDICIÓN DE HIJO ADOPTIVO A DON SERAPIO CORCHADO PEDRERO, QUIEN FUERA PÁRROCO EMÉRITO DE LA

PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL CARMEN DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía 1427/2018, se acordó incoar el procedimiento de concesión a título póstumo de la condición de Hijo Adoptivo a don Serapio Corchado Pedrero, quien fuera párroco emérito de la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen de Villafranca de los Barros, ordenando la instrucción de expediente donde queden acreditados los méritos y circunstancias que puedan apreciarse a tal fin.

Resultando que la Comisión Especial de Honores y Distinciones, con fecha 24/10/2018, con la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, elevó propuesta de resolución favorable para la concesión de tan honrosa distinción bajo la siguiente **GLOSA DE MÉRITOS:**

"El nombramiento como Hijo Adoptivo está entre las más altas distinciones que la Corporación municipal de Villafranca de los Barros puede dispensar a una persona física. Con este título se busca reconocer a quienes, entre nosotros, hicieron aportaciones relevantes en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos y vecinas de la ciudad por contar con personalidades tan destacadas ligadas por vínculos de arraigo o de cualquier otra índole.

Don Serapio Corchado Pedrero, fue un santeño que llegó a nuestra Ciudad en el otoño de 1952 y que convivió entre nosotros hasta su fallecimiento el pasado 25 de enero de 2018. Durante más de 60 años estuvo dedicado a su labor como sacerdote católico, primero como coadjutor en la Parroquia de Ntra. Sra. del Valle, cargo que desempeñó hasta que en 1967 fue nombrado primer párroco de Ntra. Sra. del Carmen, en la que estuvo al frente durante 35 años, hasta su jubilación. Fue impulsor de importantes obras de restauración en los templos de Villafranca de los Barros así como de la construcción de la Capilla del Pilar. También promovió iniciativas de tipo cultural y asociativa entre las que destacan el 'Cineclub', el 'Teleclub', la Guardería del Pilar, la Juventud de Acción Católica, el Grupo Chirivín, la Catequesis de Adultos, la Legión de María, o las Cofradías del Carmen y del Cristo de la Luz. Más allá de su trabajo sacerdotal, fue uno de los actores indiscutibles que han marcado la relación entre la Iglesia y la sociedad local.

Así pues, siendo públicos y notorios los méritos que le avalan, hechos que se han constatado por esta Comisión instructora, entendemos de derecho la concesión de la distinción."

Considerando que, a los efectos previstos en el art. 11.4 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones (BOP Badajoz de 28/05/2018), mediante edicto publicado el 30/10/2018 ha sido expuesta al público la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los arts. 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y también lo desarrollado para nuestra Ciudad en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento de Honores y Distinciones, y en base a los fundamentos expuestos.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo

Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, quince votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder a título póstumo de la condición de Hijo Adoptivo a don Serapio Corchado Pedrero, quien fuera párroco emérito de la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen de Villafranca de los Barros, tras haber sido acreditados los méritos y circunstancias que avalan tan honrosa distinción.

SEGUNDO. Dar publicidad del acuerdo de concesión mediante la inserción de edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y mediante la creación del correspondiente asiento en el "Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos".

TERCERO. Tras haber finalizado la Instrucción y una vez acordada la concesión, requerir a la Concejala de Cultura para que disponga las actuaciones necesarias para el acto de entrega del diploma que simboliza tal reconocimiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde con anterioridad a tratar el siguiente asunto del orden del día, para ofrecer su agradecimiento más sincero a los portavoces de los grupos municipales que conforman la corporación por la adhesión por unanimidad a las propuestas que ha formulado la Comisión de Honores y Distinciones constituida, reconociendo el éxito que ha supuesto esta propuesta en el primer año de aplicación del reglamento regulador.

V.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRAS DE UNA NAVE QUE ALBERGUE UN ESPACIO DESTINADO A EXPOSICIONES Y FERIAS, AL SITIO EL EJIDO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso,

Abierto el turno de debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, portavoz del grupo popular para anunciar su voto favorable al asunto, a pesar, dice, de que se le estén restando competencias al pleno en su condición de órgano de contratación en favor del Alcalde, cuestión que critica.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer que no es su interés asumir competencias sobre la ejecución del proyecto que no le correspondan, pero entiende razonable y eficiente la propuesta de acuerdo que hacen los técnicos, dice, ya que de esta manera se evita convocar al pleno las ocho o diez veces que el órgano de contratación deba tomar decisiones de menor calado para la correcta marcha de la ejecución de las obras.

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención a Cristóbal Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para la Defensa de lo Público -ODP-, quien anuncia el voto en contra por parte de su grupo municipal, ya que el coste final de la obra se ha duplicado respecto a los 800.000,00 euros que inicialmente se anunciaron en este pleno, considera el proyecto una macro obra de ejecución faraónica, cuya dotación bien se podría haber empleado en otras políticas más sostenibles, como pueda ser la reconversión energética de edificios e instalaciones, y otras obras que reviertan en beneficio de los villafranqueses. Además, añade, no le parece bien arrastrar la ejecución de tres anualidades presupuestarias sobre las espaldas de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que el Sr. Torres parte de una tesis equivocada, cual es que el presupuesto de la obra era de 800.000,00 euros, ya que lo cierto es que esa cantidad corresponde con la aportación municipal, pero en todo momento se indicó que también se destinaría la proyecto la aportación de

400.000,00 euros de la Diputación de Badajoz, resultando un presupuesto inicial de 1.200.000,00; cantidad que al final la Arquitecta redactora del proyecto ha tenido que elevar para incluir todas las exigencias legales necesarias para albergar una Institución Ferial que pueda alojar a 1.500 personas.

Considera el Sr. Ropero Mancera que esta obra pública es la mejor inversión que en estos momentos podría haber hecho Villafranca, ya que no sólo se destinará a dar cobertura al Palacio de Exposiciones del Expobarros, sino que con la misma se tratará de atraer los más diversos eventos, como las actuaciones de los carnavales, las ferias de muestras que procedan, los outlet que organicen los comerciantes; en definitiva, todo evento y actividad necesitada de un lugar cerrado para unas 1.500 personas. Proyecto, que al Sr. Alcalde le parece que sitúa a esta localidad al nivel de las más importantes ciudades extremeñas, que cuentan todas con un edificio de estas características.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Primer Teniente de Alcalde se aprueban Diligencias Previas de 30 de abril de 2018 de 2018 en la que expone la oportunidad de *iniciar los trámites para la contratación de la redacción del proyecto y dirección de las obras de construcción de una Nave de 4.000m2 que albergue un espacio destinado a Exposiciones y Ferias, al sitio del Ejido, en una parcela municipal de unos 12.000m2.*

RESULTANDO que por el Sr. Alcalde se aprueba con fecha 25 de mayo de 2018 memoria justificativa del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras y, sobre memoria económica de la Intervención de la misma fecha, se dicta Decreto 2018/657 de 25 de mayo de 2018 adjudicando el contrato menor de redacción y dirección de obra del proyecto de construcción de la meritada nave a la arquitecta ADELA MAYO LLANOS con DNI .056C, por un importe total de 11.499,60 euros más el IVA.

RESULTANDO que, con fecha 20 de noviembre de 2018, ha sido supervisado por los servicios técnicos municipales el proyecto presentado, emitiendo el informe el Arquitecto Municipal, así como del Ingeniero Técnico Municipal, que obran en el expediente de su razón.

RESULTANDO que se ha emitido informe por la Secretaría General del Ayuntamiento, e informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de noviembre.

Considerando las disposiciones del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, los artículos 176 a 183 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX-, y la normativa de planeamiento municipal aplicable, y ajustándose el proyecto a las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Considerando que es órgano competente para la aprobación del proyecto de obra el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

Considerando lo dispuesto en el artículo 174 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al régimen a aplicar a los gastos de carácter plurianual.

Considerando que el pleno ostenta la condición de órgano de contratación al amparo de la Disposición Adicional Segunda 1a LCSP 2017 y que el apartado 3 del art. 22 LRBRL prevé la delegación de las atribuciones que le corresponden en materia de contratación.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular, la abstención del Grupo Municipal Villafranca Avanza y

el voto en contra del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, trece votos a favor, una abstención y uno en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra de primer establecimiento de *Nave de destinada a Exposiciones y Ferias, al sitio del Ejido*, según redacción dada por la arquitecto ADELA MAYO LLANOS de fecha septiembre de 2018, con un presupuesto total de contrata por importe de 1.542.964,65 euros, y un plazo de ejecución de doce meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de 1.542.964, 65 euros, con cargo a la partida de gasto 432.62204 Construcción Espacio Ferias y Exposiciones del presupuesto vigente, por importe de 786.085,49 euros, comprometiendo un gasto de carácter plurianual por importe de 415.000,00 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio 2019, y por importe de 341.879,16 euros, con cargo al ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar, en virtud de los informes de los técnicos municipales que obran en el expediente.

CUARTO.- Delegar en favor del Alcalde las atribuciones que la LCSP 2017 asigna al órgano de contratación para la aprobación de la licitación del proyecto y adjudicación del contrato de obras, así como, para la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, para el ejercicio de las facultades de inspección de la actividad del contratista, para la aprobación de las modificaciones previstas en su caso en el contrato, para la declaración de responsabilidad del contratista a raíz de la ejecución que no lleve aparejada resolución del contrato y para la aprobación de las certificaciones de obra, reservándose el pleno las atribuciones de aprobación de la cesión del contrato, las atribuciones para acordar su resolución y efectos, y el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación por razones de interés público y suspensión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2018, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559844 al 3559847. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 5 de diciembre de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral